
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2025]

CIF: [A01004324]

Denominación Social:

[**VIDRALA, S.A.**]

Domicilio social:

[BARRIO MUNEGAZO, 22 (LLODIO) ALAVA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

☐ Sí
☒ No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
23/10/2025	35.910.383,16	35.206.258	35.206.258

La última modificación del capital social es consecuencia de la ejecución del acuerdo adoptado el pasado 29 de abril de 2025 por la Junta General de accionistas de Vidrala, S.A. (la "Sociedad"), que aprobó un aumento de capital con cargo a reservas de libre disposición con el fin de asignarlas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en una proporción de (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones existentes de la Sociedad. El aumento de capital fue ejecutado por el consejo de administración el 26 de septiembre de 2025.

En virtud del aumento de capital se han emitido y puesto en circulación 1.676.488 acciones ordinarias de la Sociedad, que están admitidas a negociación desde el 24 de noviembre de 2025.

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

☐ Sí
☒ No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DON VICTOR MANUEL DE NORONHA SANTOS GALLO	0,00	3,78	0,00	0,00	3,78
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	0,00	7,82	0,00	0,00	7,82
ADDVALIA CAPITAL, S.A.	5,68	0,00	0,00	0,00	5,68
URDALA 21, S.L.	6,24	0,00	0,00	0,00	6,24
BIDAROA, S.L.	6,26	0,00	0,00	0,00	6,26
BETI ALAI, S.L.	3,39	0,00	0,00	0,00	3,39

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
DON VICTOR MANUEL DE NORONHA SANTOS GALLO	NORONHA GALLO S.À R.L.	3,78	0,00	3,78
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	MUGARBURU, S.L.	7,44	0,00	7,44
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	AZPILU S.L.	0,38	0,00	0,38

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

Como consecuencia del fallecimiento de la accionista D.ª Fuensanta de la Sota Poveda, sus acciones (de las que era titular de forma directa) pasaron a formar parte de su herencia yacente, siendo transmitidas a través de su posterior adjudicación. Parte de dichas acciones fueron aportadas posteriormente a Beti Alai, S.L. en el marco de su constitución, como aportación no dineraria realizada por sus fundadores.

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DOÑA Mª VIRGINIA URIGÜEN VILLALBA	0,64	0,00	0,00	0,00	0,64	0,00	0,00
DON LUIS DELCLAUX MULLER	0,00	0,44	0,00	0,00	0,44	0,00	0,00

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON EDUARDO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE	0,99	0,00	0,00	0,00	0,99	0,00	0,00
DON RAMON DELCLAUX DE LA SOTA	0,49	0,00	0,00	0,00	0,49	0,00	0,00
DON AITOR SALEGUI ESCOLANO	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA GILLIAN ANNE WATSON	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración	10,38
---	-------

Se deja expresa constancia de que a las personas a las que se les atribuyen acciones representativas del 0,00% del capital social han sido objeto de redondeo al segundo decima, al ser titulares de acciones que representan un porcentaje inferior al 0,01% del capital social.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
DON LUIS DELCLAUX MULLER	BAISEL, S.L.	0,44	0,00	0,44	0,00

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	35,75
---	-------

- A.4.** Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

- A.5.** Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

- A.6.** Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON IÑIGO ERRANDONEA DELCLAUX	URDALA 21, S.L.	URDALA 21, S.L.	El consejero mencionado es administrador solidario de la sociedad identificada.
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	MUGARBURU, S.L.	El consejero mencionado es administrador solidario de la sociedad identificada.
DON LUIS DELCLAUX MULLER	BIDAROA, S.L.	BIDAROA, S.L.	El consejero mencionado es administrador

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
			mancomunado de la sociedad identificada.
DON AITOR SALEGUI ESCOLANO	ADDVALIA CAPITAL, S.A.	ADDVALIA CAPITAL, S.A.	El consejero mencionado es apoderado de la sociedad identificada.
DOÑA RITA MARIA DE NORONHA E MELLO SANTOS GALLO	DON VICTOR MANUEL DE NORONHA SANTOS GALLO	NORONHA GALLO S.À R.L.	La consejera mencionada es consejera de la sociedad identificada.
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	AZPILU S.L.	El consejero mencionado es administrador solidario de la sociedad identificada.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[] Sí
[√] No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

[] Sí
[√] No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

N/A.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[] Sí
[√] No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
23.400		0,07

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Durante el ejercicio 2025, la Sociedad ha adquirido 23.400 acciones propias al amparo del nuevo programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración, comunicado a la CNMV mediante comunicación de otra información relevante con número 38.211 publicada el 18 de diciembre de 2025.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

Programa de recompra de acciones

Con fecha 18 de diciembre de 2025 el Consejo de Administración aprobó implementar un programa de recompra de acciones propias con el objeto de reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias y con la finalidad de contribuir a la política de retribución al accionista y mediante el incremento del beneficio por acción (el "Programa de Recompra"), al amparo de la autorización otorgada por la Junta General celebrada el 29 de abril de 2025 bajo el punto quinto del orden del día. En el marco del Programa de Recompra, la Sociedad prevé comprar acciones en el mercado hasta acumular aproximadamente un 1% del capital social, adquiriendo hasta un máximo de 350.000 acciones, por un importe efectivo máximo de 33 millones de euros.

El Programa de Recompra tendrá una duración máxima de doce meses. No obstante, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a la fecha límite de vigencia, hubiera adquirido acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe efectivo máximo o el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración, o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara. Dicho Programa de Recompra tendrá como gestor principal a Kutxabank Investment, S.V., S.A.U.

Para más información en relación con el Programa de Recompra, véase la comunicación remitida como otra información relevante a la CNMV con número de registro 38.211 el 18 de diciembre de 2025.

Adquisición derivativa de acciones propias

Con fecha 29 de abril de 2025, la Junta General de la Sociedad, bajo el punto quinto del orden del día, acordó autorizar al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, durante el plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la referida reunión, directamente o a través de sociedades del grupo y reducir el capital social, en su caso, para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.

Asimismo, en el referido acuerdo, se dejó sin efecto, en la parte no ejecutada, la autorización concedida por la Junta General de la Sociedad celebrada el día 30 de abril de 2024.

Para más información en relación con los términos y condiciones de la autorización, véase la comunicación remitida como otra información relevante a la CNMV con número de registro 34.375 el 29 de abril de 2025.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	64,19

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

☐ Sí
☒ No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

☐ Sí
☒ No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

☒ Sí
☐ No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

Indique las distintas clases de acciones

El Consejo de Administración aprobó la renovación del programa de emisión de pagarés de la Sociedad en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) con un saldo vivo nominal máximo de 200.000.000€. La renovación del programa se produjo el 24 de julio de 2025.

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

☒ Sí
☐ No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,00	50,00
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00	25,00

Descripción de las diferencias

El quorum exigido en primera convocatoria para los supuestos generales es 50% y, por tanto, se trata de un quorum reforzado respecto del establecido en el art. 193 LSC para supuestos generales (i.e., 25%). Los demás porcentajes de quorum se corresponden con los previstos en la LSC.

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

☐ Sí
☒ No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La normativa aplicable a la modificación de los estatutos sociales se encuentra recogida en la LSC, sin que los estatutos sociales prevean mayorías distintas de las legalmente aplicables ni normas para la tutela de los socios distintas de las establecidas en la normativa de carácter general.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia Voto electrónico	Otros	
27/04/2023	3,25	79,28	0,12	1,28	83,93

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
De los que Capital flotante	1,20	45,11	0,12	1,28	47,71
30/04/2024	3,33	83,33	0,13	2,33	89,12
De los que Capital flotante	1,28	49,16	0,13	2,33	52,90
29/04/2025	4,29	83,28	0,12	1,13	88,82
De los que Capital flotante	2,16	48,97	0,12	1,13	52,38

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

☐ Sí
☒ No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La información mencionada es directamente accesible a través de la página web: <http://www.vidrala.com/es/inversores/gobierno/>.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	3
Número de consejeros fijado por la junta	11

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON IÑIGO ERRANDONEA DELCLAUX		Dominical	CONSEJERO	22/06/2023	30/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA RITA MARIA DE NORONHA E MELLO SANTOS GALLO		Dominical	CONSEJERO	27/04/2023	27/04/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA M ^a VIRGINIA URIGÜEN VILLALBA		Otro Externo	CONSEJERO	25/04/1996	30/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA		Dominical	PRESIDENTE	15/05/1992	29/04/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO GUMUZIO IÑIGUEZ DE ONZOÑO		Independiente	VICEPRESIDENTE	28/05/2019	27/04/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS DELCLAUX MULLER		Otro Externo	CONSEJERO	22/06/2004	27/04/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON EDUARDO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE		Otro Externo	CONSEJERO	28/09/2004	27/04/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAMON DELCLAUX DE LA SOTA		Dominical	CONSEJERO	21/06/2005	27/04/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON AITOR SALEGUI ESCOLANO		Dominical	CONSEJERO	27/04/2022	27/04/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO		Independiente	CONSEJERO	27/04/2022	27/04/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA GILLIAN ANNE WATSON		Independiente	CONSEJERO	27/04/2022	27/04/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	11
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
Sin datos		

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON IÑIGO ERRANDONEA DELCLAUX	URDALA 21, S.L.	Nacido en Bilbao en 1964, es licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas ICADE de Madrid. Inició su carrera profesional en el ámbito de la auditoría en Ernst & Young. Posteriormente, desarrolló su carrera en el sector bancario, trabajando para BBVA y -durante más de 20 años- para Deutsche Bank, donde asumió responsabilidades ejecutivas globales y regionales en banca corporativa, mercados de capitales y crédito al consumo.
DOÑA RITA MARIA DE NORONHA E MELLO SANTOS GALLO	NORONHA GALLO S.À R.L.	Rita Maria de Noronha e Melo Santos Gallo, nacida en Lisboa, es licenciada en gestión por la universidad Lusíada de Lisboa, habiendo obtenido un curso de postgrado en gestión financiera por el mismo centro. Rita ha desarrollado su carrera profesional en el área del marketing con especial presencia en el segmento de los medios audiovisuales y las nuevas tecnologías. Ha trabajado, entre otros, en tareas relacionados con los proyectos "Arte Corebusiness - Gestão de Patrocínios e Publicidade Lda Utopia Filmes", "Lisboa 94 - Capital Europeia da Cultura" y "Portfruit - Sociedade Portuguesa de Exportação de Legumes e Frutas Lda". Actualmente, es administradora del holding familiar NORONHA GALLO S.à.r.l. y consultora en Imohahn, S.A. Asimismo, Rita es consejera de Vidrala, en representación de NORONHA GALLO S.à.r.l.
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	Carlos es licenciado en ciencias económicas y empresariales por la Universidad Comercial de Deusto, habiendo cursado estudios de doctorado en ciencias económicas en la misma universidad. Inició su carrera profesional en la vidriera BSN Gervais Danone, en las sedes de Francia y Alemania, y continuó su trayectoria en el sector bancario, asumiendo diferentes responsabilidades directivas en el banco actualmente denominado BBVA, destacando, en orden cronológico: subdirector regional del Banco de Vizcaya en Castilla y León, director regional de Indubán, consejero delegado de la filial del grupo en Bélgica Gesbanque, consejero delegado de Privanza y director general de banca privada del BBVA. Ha sido consejero de Argón, Compañía Nacional de Oxígeno, Compañía Navarra de Oxígeno, Fiseat, Gestión de Activos Inmobiliarios, Solete Hispania, Vocento, Talleres de Amurrio y Amurrio Ferrocarril y Equipos, y presidente durante 15 años de Sibelco Hispania. Desde 2002, es el presidente del Consejo de Administración de Vidrala.
DON RAMON DELCLAUX DE LA SOTA	BETI ALAI, S.L.	Ramón, nacido en Bilbao, es licenciado en ciencias económicas y empresariales por CUNEF. Ha desarrollado su carrera profesional en el sector financiero, donde acumula veinticinco años de experiencia trabajando para la entidad bancaria BBVA, en funciones relacionados con las áreas de banca corporativa para grandes empresas, mercados

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		de capitales, soluciones de financiación estructurada y, más recientemente, transacciones bancarias globales, gestión de la tesorería y transformación digital. Ramón es actualmente miembro de la comisión de estrategia.
DON AITOR SALEGUI ESCOLANO	ADDVALIA CAPITAL, S.A.	Aitor, nacido en San Sebastián, estudió ciencias empresariales en la Universidad del País Vasco y completó estudios de postgrado en Wharton University en el ámbito del "Integration Management". Inició su carrera profesional en el sector de la logística, llegando a ocupar el cargo de director de operaciones en DHL Iberia. Actualmente, es socio gestor de la compañía dedicada a energías renovables Parques Solares LIM, del productor de productos alimentarios Ekolo Productos Ecológicos y de la inversora Limaskoa. Asimismo es consejero de Walden Medical Neuro Digital y de Accesible Impacto, dedicadas a diferentes vías de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías para su uso médico o sanitario. Aitor es consejero de Vidrala desde el año 2008, en representación de Addvalia Capital, S.A.

Número total de consejeros dominicales	5
% sobre el total del consejo	45,45

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON FERNANDO GUMUZIO IÑÍGUEZ DE ONZOÑO	Licenciado en derecho y graduado en ciencias económicas por la Universidad de Deusto, Fernando Gumuzio es socio fundador del Grupo Azora y consejero de Azora Capital y sus participadas. Ha sido promotor y consejero desde su constitución de Hispania Activos Inmobiliarios, Socimi. Anteriormente a la fundación del Grupo Azora fue director general responsable de la división de gestión de activos, banca privada y seguros del Grupo Santander y miembro de su comisión directiva, además de consejero de diversas compañías del Grupo Santander. Fernando también ha sido, entre otros, consejero independiente del banco Caixa Geral, presidente del consejo de administración de Sample Test, laboratorio de análisis clínicos y servicios de diagnóstico, vicepresidente ejecutivo de Corporación Eólica CESA, empresa de energías renovables, presidente de Transmol Logística, compañía de servicios de logística de hidrocarburos y gestión de gas natural, y consejero independiente de las sociedades cotizadas Cortefiel y Zeltia. Fernando fue nombrado consejero de Vidrala en el año 2019, con la categoría de consejero independiente. Es actualmente presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO	Inés Andrade Moreno es Licenciada con distinción Summa Cum Laude en Finanzas y Dirección de Empresas Internacionales por la Georgetown University, Washington D.C., EE. UU. Ha desarrollado su vida profesional en el sector de la banca de inversión, en la actividad de “private equity” / inversión alternativa y en el asesoramiento a familias de elevado patrimonio. Desde 2008 ha ocupado varios cargos dentro de la gestora de activos privados globales Altamar CAM Partners, siendo Socia y Accionista desde 2011 y Vicepresidente del grupo desde enero 2016 hasta enero 2022. Actualmente es Socia y “Chairman” de la división de “Client Solutions” de la firma en España. Previamente, desde que comenzó su carrera en JP Morgan en 1984, ha ocupado diversos puestos y responsabilidades ejecutivas en Citius, Socios Financieros, Inversiones Ibersuizas, Inova Capital y Grupo Río Real. Hoy en día es consejera independiente y miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Técnicas Reunidas, S.A., y forma parte del Consejo Asesor de OpenWealth, división de asesoramiento patrimonial independiente de CaixaBank. Asimismo, Ines es miembro de la organización Level20, una entidad sin ánimo de lucro creada con el objetivo de promover la presencia de mujeres en cargos directivos dentro del mundo del Private Equity en Europa, habiendo participado activamente en su programa de Mentoring durante 3 años. Finalmente, en el pasado, Ines ha sido miembro del comité de estrategia del “Family Office” INJAT, consejera independiente y presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A., consejera y miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, y consejera de Grupo Seguriber, BodaClick y Dayjet Corporation.
DOÑA GILLIAN ANNE WATSON	Gillian Anne Watson es Licenciada en Matemáticas por la Universidad de Edimburgo, Reino Unido, habiendo obtenido posteriormente un MBA en la escuela de negocios INSEAD. Ha desarrollado su vida profesional desempeñando funciones ejecutivas en los sectores de los servicios financieros, energía y sanidad. Actualmente y desde 2013, es directora general y responsable de energía y electricidad en Noble & Co. Previamente, desde que comenzó su carrera en Morgan Stanley, ha ocupado diversos puestos y responsabilidades en Standard Chartered, TXU Europe, Endesa y Giltech. Ha desarrollado su carrera tanto en China, España como Reino Unido, con actividad vinculada tanto al ámbito público como privado. Hoy en día es presidenta no ejecutiva de la empresa de almacenamiento de energía Statera Energy, el del fondo de inversión cotizado Martin Currie, de la empresa de carga de vehículos eléctricos char.gy y del fondo de inversión Vietnam DC 25, así como consejera de la mutua de seguros Scottish Friendly y del proveedor de atención residencial Meallmore. Asimismo, en el pasado, ha sido presidenta no ejecutiva del embotellador y destilador Gordon & Macphail, consejera de la agencia escocesa de desarrollo económico Scottish Enterprise y vicepresidenta de los consejos regionales de salud escoceses Ayrshire & Arran NHS.
Número total de consejeros independientes	3
% sobre el total del consejo	27,27

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DOÑA M ^a VIRGINIA URIGÜEN VILLALBA	Tras ser independiente en un inicio, la consejera ha cumplido más de 12 años en el ejercicio de dicho cargo.	DOÑA M ^a VIRGINIA URIGÜEN VILLALBA	Virginia, nacida en Bilbao, es licenciada en ciencias económicas y empresariales por la Universidad del País Vasco, habiendo cursado estudios de postgrado en dirección de empresas en Inside. Ha desarrollado su carrera profesional en el ámbito de la internacionalización empresarial, habiendo trabajado durante trece años en la Cámara de Comercio de Bilbao, y doce años en Pronet Consulting y Fatronik System. Actualmente ejerce de consultora en internacionalización y desarrollo empresarial.
DON EDUARDO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE	Tras ser independiente en un inicio, el consejero ha cumplido más de 12 años en el ejercicio de dicho cargo.	DON EDUARDO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE	Eduardo es licenciado en ciencias empresariales y marketing por el Chartered Institute of Marketing (Londres) y posee un máster en administración de empresas -MBA- del IEDE Business School (Madrid). Eduardo es actualmente consejero delegado de Workcenter, compañía líder en

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			el sector de la reprografía. Durante los últimos diez años, se ha encargado de la reestructuración del negocio, centrándose en su rentabilidad, el control de costes y el crecimiento de las ventas. Anteriormente, fundó varios negocios y tiene una dilatada experiencia en el sector retail, habiendo participado en la gestión de empresas como K-tuin y Área Pc. Eduardo es consejero de Vidrala desde 2005. Con experiencia en la creación de nuevos negocios, así como en su gestión, Eduardo aporta a Vidrala una visión estratégica muy focalizada en el desarrollo de negocios.
DON LUIS DELCLAUX MULLER	Tras ser independiente en un inicio, el consejero ha cumplido más de 12 años en el ejercicio de su cargo.	DON LUIS DELCLAUX MULLER	Luis es licenciado en ciencias económicas y empresariales por la Universidad del País Vasco, habiendo cursado estudios de postgrado en la universidad de Berkeley. Luis tiene experiencia profesional en control de gestión, inversiones -incluyendo distintos instrumentos financieros-, y en la promoción y desarrollo de proyectos de energías renovables. En este último ámbito, destaca la creación -entre otras- de la sociedad Ceconat Energy G.m.b.H., con sede en Hamburgo. Ha sido profesor de contabilidad de costes en varias instituciones, entre ellas ICADE; consultor en las sociedades Serbal, S.A. (subsidiaria de Creditanstalt-Bankverein AG) y CP Consultores S.A.; y miembro del consejo de administración de

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			las sociedades Norton P.H., S.A., Postensa, S.A. y Lluçalari Hotel, S.L.
Número total de otros consejeros externos		3	
% sobre el total del consejo		27,27	

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas					0,00	0,00	25,00	0,00
Dominicales	1	1	1	1	25,00	25,00	66,66	25,00
Independientes	2	2	2	2	66,66	66,66	33,33	66,66
Otras Externas	1	1	1	1	33,33	33,33	0,00	33,33
Total	4	4	4	4	36,36	36,36	36,36	36,36

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- ☐ Sí
☐ No
☒ Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

La Sociedad no tiene como tal una política de diversidad, sin perjuicio del contenido en tal materia de su política de selección de consejeros y de que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones vela en todo momento, en el ejercicio de sus funciones, por que las propuestas que se formulen tomen en consideración personas que reúnan la formación y experiencia profesional necesaria para el cargo, así como para que el procedimiento de selección de candidatos no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de personas por razón de edad, discapacidad, género u otras circunstancias.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe velar para que se tomen en consideración a personas de ambos sexos que reúnan las condiciones y capacidades necesarias para el cargo. En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene como objetivo que las propuestas que se formulen tomen en consideración personas que reúnan la formación y experiencia profesional necesaria para el cargo, así como que el procedimiento de selección de candidatos no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de personas por razón de edad, discapacidad, género u otras circunstancias.

Aunque entre las referidas medidas no se encuentra expresamente la de fomentar que la sociedad cuente con un número significativo de altas directivas, el proceso de selección del personal de alta dirección, al igual que el proceso de selección de candidatos a miembros del consejo de administración de la sociedad, no adolece de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de personas por razón de edad, discapacidad, género u otras circunstancias; sino que las propuestas que se formulan para la contratación del personal de alta dirección toman en consideración a las personas -independientemente del género- que reúnan la formación y experiencia profesional necesaria para el cargo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No resulta aplicable por no ser escaso o nulo el número de consejeras. Para más información, véanse los apartados C.1.4 y C.2.2. del presente informe.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Como se ha indicado anteriormente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones vela por que los nombramientos de nuevos consejeros no adolezcan de sesgos implícitos por razón de sexo, principalmente en caso de consejeros no dominicales (pues es donde tiene mayor capacidad de maniobrar en el ejercicio de la selección) y por que, en la medida de lo posible, se promueva el número de consejeras, sin perjuicio de tener siempre en consideración personas que reúnan las condiciones y capacidades necesarias para el cargo.

En este sentido, el proceso de selección de los miembros del Consejo de Administración más recientes no ha adolecido de sesgos implícitos que obstaculizaran la selección de personas por, entre otras, razones de edad, género, discapacidad u otras circunstancias; y se propuso a la Junta

General de Accionistas de la Sociedad el nombramiento del candidato que reunía la formación y experiencia profesional que se consideró idónea para el cargo. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene previsto seguir aplicando los mismos criterios en procesos de selección futuros.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[✓] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
Sin datos	

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	ENCIRC LTD	PRESIDENTE	NO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	VIDROPORTO S.A.	CONSEJERO	NO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	SANTOS BAROSA VIDROS S.A.	PRESIDENTE	NO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	GALLO VIDRO, S.A.	PRESIDENTE	NO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	ENCIRC DISTRIBUTION LIMITED	PRESIDENTE	NO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	INVERBEIRA SPE, S.A.	PRESIDENTE	NO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	CASTELLAR VIDRIO, S.A.	PRESIDENTE	NO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	AIALA VIDRIO, S.A.	PRESIDENTE	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	CRISNOVA VIDRIO, S.A.	PRESIDENTE	NO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	VIDRALA DESARROLLOS, S.L.	PRESIDENTE	NO

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON IÑIGO ERRANDONEA DELCLAUX	URDALA 21, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA RITA MARIA DE NORONHA E MELLO SANTOS GALLO	NORONHA GALLO, S.À.R.L.	CONSEJERO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	ALZARRATE, S.L.	CONSEJERO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	AMURRIO FERROCARRILES, S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	AZPILU, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	LA RIOJA ALTA, S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	MUGARBURU, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	ONDARGAIN, S.L.	CONSEJERO
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	TALLERES AMURRIO, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO GUMUZIO IÑÍGUEZ DE ONZOÑO	CENTROS DEPORTIVOS VIDING, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON FERNANDO GUMUZIO IÑÍGUEZ DE ONZOÑO	HERMANOS BÉCQUER 10, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO GUMUZIO IÑÍGUEZ DE ONZOÑO	AZORA CAPITAL, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	BAISEL 21, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	BIDAROA, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT ALTERNATIVAS, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT AVANCES, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT BIOSFERA, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT CELESTE, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT CONSULT, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT CONTROL, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT DESARROLLO, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT ENERGY GmbH	CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT INSTALACIONES COMUNES, A.I.E.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT LUMÍNICA, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT MEDIOS, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT OPTIMIZACIÓN, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT PAISAJE, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT POINT, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT PROGRESO, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT RECURSOS, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT SEGUIMIENTO, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT SOSTENIBLE, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	ORIC, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	ZULPICA, S.L.	CONSEJERO
DON EDUARDO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE	WORKCENTER SERVICIOS GLOBALES DE DOCUMENTACIÓN, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON AITOR SALEGUI ESCOLANO	ACCEXIBLE IMPACTO, S.L.	CONSEJERO
DON AITOR SALEGUI ESCOLANO	EKOLO PRODUCTOS ECOLÓGICOS, S.A.	CONSEJERO
DON AITOR SALEGUI ESCOLANO	LIMASKOA, S.L.	CONSEJERO
DON AITOR SALEGUI ESCOLANO	XANA INNOVATION, S.L.	CONSEJERO
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO	TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.	CONSEJERO
DOÑA GILLIAN ANNE WATSON	CHARGY LTD	PRESIDENTE
DOÑA GILLIAN ANNE WATSON	DC25 LTD	PRESIDENTE
DOÑA GILLIAN ANNE WATSON	GENTRACK GROUP LIMITED	CONSEJERO
DOÑA GILLIAN ANNE WATSON	NOBLE & CO COMPANY LIMITED	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA GILLIAN ANNE WATSON	STATERA ENERGY LTD	CONSEJERO
DOÑA GILLIAN ANNE WATSON	FEVARA PLC	CONSEJERO
DON AITOR SALEGUI ESCOLANO	ADDVALIA CAPITAL, S.A.	CONSEJERO
DON LUIS DELCLAUX MULLER	CECONAT EXPLOTACIONES, S.L.	CONSEJERO

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DON RAMON DELCLAUX DE LA SOTA	Principal Manager de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. hasta marzo de 2025.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO	Miembro del Comité Consultivo de OpenWealth, S.A.U. (Grupo Caixabank)

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[✓] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	1.943
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON RAUL GOMEZ	DIRECTOR GENERAL
DON IÑIGO MENDIETA	DIRECTOR DE FINANZAS CORPORATIVAS
DOÑA ELENA GARATE	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO
DON JON BARRENECHEA	AUDITOR INTERNO
DON ANGEL ROLDAN	DIRECTOR COMERCIAL
DON VICTOR TOLOSA	DIRECTOR GENERAL DE VIDRALA EUROPA
DON ORIOL MOYA	DIRECTOR DE OPERACIONES
DON GALO ÁLVAREZ	DIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD
DON JOSEBA FERNANDEZ DE MENDIA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DON EDSON ROSSI	DIRECTOR GENERAL VIDROPORTO
DON SEAN MURPHY	DIRECTOR GENERAL ENCIRC

Número de mujeres en la alta dirección	1
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	9,09
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.439

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[] Sí
[√] No

**C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros.
Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

La designación de los miembros del consejo de administración corresponde a la junta general de accionistas, sin perjuicio de la facultad del consejo de administración para designar miembros por cooptación en caso de que se produjesen vacantes (previo informe en ambos casos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones). A tal efecto, el artículo 26 de los Estatutos Sociales señala:

"1.- La sociedad estará administrada por un Consejo de Administración integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a once. Corresponderá a la Junta General la determinación del número de miembros del Consejo, a cuyo efecto, podrá proceder a la fijación del mismo mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión o no de vacantes o el nombramiento o no de nuevos miembros dentro del mínimo y el máximo referidos. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración deberá proponer a la Junta General el número de miembros que, de acuerdo con las circunstancias que afecten a la sociedad y teniendo en cuenta el máximo y mínimo consignado anteriormente, resulte más adecuado a las recomendaciones de Buen Gobierno para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano. o anterior se entiende sin perjuicio del derecho de representación proporcional que corresponde a los accionistas en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

2.- Para ser nombrado miembro del órgano de administración no se requiere la condición de accionista.

3.- Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

4.- Los miembros del órgano de administración designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta general.

5.- Los miembros del órgano de administración cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta general, cuando notifiquen a la sociedad su renuncia o dimisión y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados. En este último caso, el cese será efectivo el día en que se reúna la primera Junta general siguiente o hubiere transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

6.- Los miembros del órgano de administración deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por la Ley con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos. Además, los miembros del órgano de administración deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés para la sociedad. El Reglamento del Consejo de Administración desarrollará las obligaciones específicas de los consejeros derivadas de los deberes incluidos en la Ley y, en particular, los de confidencialidad, no competencia y lealtad, prestando especial atención a las situaciones de conflicto de interés."

Asimismo, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

"Artículo 22. Selección de candidatos. Nombramiento de Consejeros.

1.- El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que las propuestas de candidatos que eleven a la Junta General de Accionistas para su nombramiento o reelección como consejeros, y los nombramientos que realice directamente para la cobertura de vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

Se procurará que, en la selección de candidatos, se consiga un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en su conjunto que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

2.- El Consejo de Administración velará por que los procedimientos de selección de candidatos favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeros.

3.- Los Consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la ley.

4.- Las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General de Accionistas y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo de Administración, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros independientes, o del informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes Consejeros.

Cuando el Consejo se aparte del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

5.- Las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán valorar de forma expresa la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función de los candidatos.

6.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá proponer o informar en cada caso la adscripción del Consejero dentro de una de las categorías contempladas en este Reglamento y revisarla con carácter anual.

7.- En el caso de consejero persona jurídica, la persona que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo estará sujeta a los mismos requisitos e incompatibilidades exigidos para los consejeros personas físicas. Le serán igualmente aplicables y exigibles, a título personal, los deberes establecidos para los consejeros."

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

No han existido cambios relevantes como consecuencia de dicha evaluación.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones recoge y evalúa la aportación que cada consejero realiza en relación con las áreas objeto de evaluación. El Consejo de Administración recibe la información que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prepara sobre la base de las aportaciones recogidas y la analiza de cara a, en su caso, aprobar medidas que mejoren el sistema de gobierno corporativo de la sociedad.

Las áreas objeto de evaluación son las mencionadas en el enunciado de este apartado.

No se ha recabado auxilio de consultor externo en relación con la evaluación relativa al ejercicio 2025.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

En la evaluación no se ha contado con el auxilio de un consultor externo relativa al ejercicio 2025.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

"Artículo 25. Cese de los Consejeros.

1.- El cese de los Consejeros, o de cualquiera de ellos, se producirá en los términos de la legislación aplicable en cada momento.

2.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

(a) Cuando se trate de Consejero dominical, cuando éste, o cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.

(b) Cuando se trate de Consejero ejecutivo, siempre que el Consejo lo considere oportuno y, en todo caso, cuando cese en el puesto ejecutivo que desempeñe en la Sociedad y/o sociedades de su Grupo.

(c) Cuando un consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias que, de conformidad con lo dispuesto en la ley, le impidan seguir siendo considerado como tal.

(d) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

(e) Cuando se encuentren en situaciones que afecten negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

(f) Cuando se trate de Consejeros Delegados, cesarán en tales cargos a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros sin perjuicio de lo previsto en la letra b) anterior.

(g) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

(h) Cuando se celebre la primera Junta General de Accionistas después de que el Consejero haya cumplido los 75 años de edad.

3.- Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente indicado en los supuestos de dimisión previstos en las letras a) y c) anteriores cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del consejero.

4.- Los consejeros que cesen en su cargo por dimisión u otro motivo (distinto de la separación por acuerdo de la Junta General de Accionistas) antes de que haya transcurrido el período para el que fueron nombrados explicarán en una carta remitida a todos los miembros del Consejo de Administración las razones de su cese. Del motivo de dicho cese se dará cuenta en el informe anual de gobierno corporativo."

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

☐ Sí
☒ No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

☐ Sí
☒ No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

☒ Sí
☐ No

	Edad límite
Presidente	75
Consejero delegado	65
Consejero	75

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

☐ Sí
☒ No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 21.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

"Los Consejeros deben acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, delegar su representación a favor de otro Consejero, junto con las instrucciones oportunas. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán delegar en otro Consejero no ejecutivo.

No podrá delegarse la representación en relación con asuntos respecto de los que el Consejero se encuentre en cualquier situación de conflicto de interés. La representación se otorgará con carácter especial para cada reunión del Consejo de Administración, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos para la convocatoria de las reuniones."

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Estrategia y Desarrollo	5
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3
Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Cumplimiento	6

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	8
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	98,86
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	7
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	98,86

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[] Sí
[√] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene como función la de revisar las cuentas anuales de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados de conformidad con la normativa contable que resulte de aplicación, así como de informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección. Asimismo, deberá servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre auditores y el equipo de gestión, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[√] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JOSE RAMON BERECEBAR MUTIOZABAL	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

Las relaciones con los auditores externos se encuentran reguladas en el artículo 44 del Reglamento del Consejo de Administración:

"1.- Las relaciones del Consejo de Administración con los auditores externos de la Sociedad, se canalizarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en los términos que resultan de los estatutos y del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

2.- El Consejo de Administración informará en la memoria de los honorarios que haya satisfecho la Sociedad en cada ejercicio a la entidad auditora por servicios diferentes de la auditoría.

3.- El Consejo de Administración procurará formular las cuentas anuales de forma que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará el contenido y alcance de la discrepancia."

En virtud de dicho mandato, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será el órgano encargado de mantener las relaciones con los auditores externos y de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas tanto en la legislación de auditoría de cuentas como en las normas técnicas de auditoría.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

[] Sí
[√] No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

[] Sí
[√] No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

[☒] Sí
[] No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	49	53	102
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	36,69	13,95	20,32

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

[] Sí
[☒] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	9	9

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	24,99	24,99

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[☒] Sí
[] No

Detalle del procedimiento

Con anterioridad a la celebración de cada sesión del consejo de administración, los consejeros reciben una presentación con toda la información relativa a los distintos puntos del orden del día y, en aquellos casos en que el asunto lo demanda, la propuesta de los acuerdos a adoptar.

En dicho sentido, los consejeros cuentan con la información necesaria para preparar las reuniones del consejo de administración con tiempo suficiente y ello les permite intervenir de manera informada en la toma de decisiones.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

☒ Sí
☐ No

Explique las reglas

El artículo 25.2.e) del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deben poner su cargo a disposición del consejo de administración y, en su caso, formalizar la correspondiente dimisión, cuando se encuentren en situaciones que afecten negativamente al funcionamiento del consejo de administración o al crédito y reputación de la sociedad.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

☐ Sí
☒ No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen tales acuerdos significativos.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Miembro de la alta dirección	Indemnización en caso de despido improcedente.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA RITA MARIA DE NORONHA E MELLO SANTOS GALLO	VOCAL	Dominical
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	VOCAL	Dominical
DON FERNANDO GUMUZIO IÑÍGUEZ DE ONZOÑO	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA GILLIAN ANNE WATSON	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	50,00
% de consejeros independientes	50,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Las funciones que tiene atribuidas la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma están contenidas en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, públicamente disponible en la página web de la sociedad. En particular, respecto de las funciones que tiene atribuidas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene asignadas todas las funciones establecidas en el artículo 529 quince, respectivamente, de la Ley de Sociedades de Capital, tanto por estar así previsto en los textos sociales como por tener carácter imperativo los artículos 529 quince (y, por tanto, ser directamente aplicables y prevalecer sobre los textos sociales, cualquiera que fuese el contenido de estos). En dicho sentido, el artículo 35.3 de los Estatutos Sociales señala que "El Consejo de Administración aprobará el reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinando, de acuerdo con la legislación vigente, su composición y sus funciones y estableciendo los procedimientos que sean necesarios para desempeñar las mismas."

En relación con las funciones básicas que tiene atribuidas, las principales actuaciones de la comisión en relación con el ejercicio de referencia han sido:

- (a) Proponer al consejo de administración la cuantía de las remuneraciones de los consejeros y sus políticas y las remuneraciones de los altos directivos de la sociedad, incluyendo el análisis del cumplimiento de los objetivos correspondientes para el devengo de la retribución variable a favor del Presidente del Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la política de remuneraciones en vigor.
- (b) Evaluar e informar acerca del proceso de designación de un nuevo primer ejecutivo (director general) en el Grupo.
- (c) Evaluar el desempeño del consejo de administración en el ejercicio y, en especial, los efectos de dicho desempeño en la retribución variable de los consejeros.
- (d) Informar favorablemente acerca del informe anual de gobierno corporativo y el informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros.
- (e) Desarrollar un procedimiento de identificación de nuevos consejeros y consejeras para su propuesta al Consejo de Administración.
- (f) Análisis en su caso de la existencia de operaciones vinculadas a la luz de la nueva legislación sobre la materia.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento		
Nombre	Cargo	Categoría
DON EDUARDO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE	VOCAL	Otro Externo
DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA GILLIAN ANNE WATSON	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	33,33

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Las funciones que tiene atribuidas la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma están contenidos en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, públicamente disponible en la página web de la sociedad. En particular, respecto a las funciones que tiene atribuidas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene asignadas todas las funciones establecidas en el artículo 529 quaterdecies, respectivamente, de la Ley de Sociedades de Capital, tanto por estar así previsto en los textos sociales como por tener carácter imperativo los artículos 529 quaterdecies (y, por tanto, ser directamente aplicables y prevalecer sobre los textos sociales, cualquiera que fuese el contenido de estos). En dicho sentido, el artículo 35.3 de los Estatutos Sociales señala que "El Consejo de Administración aprobará el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinando, de acuerdo, de acuerdo con la legislación vigente, su composición y sus funciones y estableciendo los procedimientos que sean necesarios para desempeñar las mismas."

En relación con las funciones básicas que tiene atribuidas, las principales actuaciones de la comisión en relación con el ejercicio de referencia han sido:

a) Análisis de la "Información Pública Periódica" con carácter previo a su remisión a la CNMV y a las sociedades rectoras de las bolsas correspondientes. Después del análisis realizado, y en todos los casos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobó el informe preceptivo relativo a dicha Información Pública Periódica, que en cada caso fue presentado al Consejo de Administración junto con la citada información para su aprobación y remisión a los Mercados de Valores.

b) Análisis de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) e informe de gestión de la sociedad y de su grupo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, así como la propuesta de distribución de resultados. Después del análisis realizado, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobó el informe preceptivo relativo a dichas cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) e informe de gestión, que fue presentado al Consejo de Administración con carácter previo a que este procediera a su formulación.

c) Seguimiento de los procedimientos de auditoría externa. Se han celebrado reuniones con los auditores externos y de sus sociedades dependientes con el fin de abordar la planificación y analizar los procedimientos y resultados (tanto preliminares como definitivos) de la auditoría externa del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, así como la planificación y análisis del procedimiento y resultados preliminares de la auditoría externa del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025. En tal sentido, se ha producido la revisión por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por los auditores externos en relación con la problemática contable y situación de los sistemas y procedimientos de elaboración y gestión de la información financiera de cada una de las sociedades del grupo.

d) Análisis de los procedimientos de auditoría interna y, en especial, de los procedimientos relativos al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF). La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido en sucesivas ocasiones para analizar el funcionamiento del departamento de auditoría interna de la Sociedad y evaluar sus actividades, tomando en consideración la opinión de los auditores externos sobre el contenido del apartado de este informe IAGC sobre las cuestiones relativas al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), en la medida en que se somete dicha información voluntariamente a la consideración del auditor externo.

e) Análisis y definición del mapa de riesgos del grupo Vidrala, analizando los riesgos más relevantes y las medidas implementadas para evitar o mitigar la aparición de dichos riesgos.

f) Definición y seguimiento de la función de auditoría interna y construcción del plan de auditoría para el año 2025 y en adelante.

g) Análisis de las operaciones corporativas y sus distintos impactos.

(El apartado C.2.1 continúa en la sección H del presente informe).

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA INÉS ELVIRA ANDRADE MORENO
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	22/06/2023

Comisión de Estrategia y Desarrollo		
Nombre	Cargo	Categoría
DON IÑIGO ERRANDONEA DELCLAUX	VOCAL	Dominical
DOÑA M ^a VIRGINIA URIGÜEN VILLALBA	VOCAL	Otro Externo
DON CARLOS DELCLAUX ZULUETA	PRESIDENTE	Dominical
DON RAMON DELCLAUX DE LA SOTA	VOCAL	Dominical
DON AITOR SALEGUI ESCOLANO	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	80,00
% de consejeros independientes	0,00
% de consejeros otros externos	20,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La Comisión de Estrategia y Desarrollo estará formada por un mínimo de tres consejeros y en todo caso estará presidida por el presidente del Consejo de Administración, que necesariamente será miembro de la misma.

La Comisión de Estrategia y Desarrollo tiene como objeto proponer al consejo de administración las estrategias de la sociedad, haciendo el seguimiento de las mismas, evaluando de forma continuada la situación competitiva y apoyando de forma expresa las labores del Consejo de Administración en el desarrollo y la búsqueda de oportunidades competitivas, tarea en la que se ha enmarcado su labor durante el ejercicio de referencia.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	2	50,00	2	50,00	1	25,00	1	25,00
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	2	66,66	2	50,00	1	25,00	1	33,33
Comisión de Estrategia y Desarrollo	1	25,00	1	25,00	1	25,00	1	25,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen sus propios reglamentos, disponibles en la página web de la sociedad (<http://www.vidrala.com/es/inversores/gobierno/reglamentos/>). La Comisión de Estrategia e Inversiones se rige por lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, también disponible en la anterior web.

No se ha producido ninguna modificación en los reglamentos señalados durante este año, tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han realizado el correspondiente informe anual de sus actividades.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

- D.1.** Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

El Consejo de Administración, a propuesta de la comisión correspondiente en función de la operación, adopta el acuerdo de aprobar la operación vinculada de que se trate.

- D.2.** Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

D.4. Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

El artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

"Artículo 33.- Conflictos de Interés.

1.-Los Consejeros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido en la ley.

2.-Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad y el interés personal del Consejero. Existirá interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él mismo o a una Persona Vinculada.

A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de Personas Vinculadas al Consejero las siguientes:

1º.-El cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad.

2º.-Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge del Consejero.

3º.-Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.

4º.-Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.

Respecto del Consejero persona jurídica, se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

1º.-Los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones de control contempladas en la legislación aplicable.

2º.-Los administradores, de hecho o de derecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.

3º.-Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como este se define en el artículo 42 del Código de Comercio, y sus socios.

4º.-Las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de Personas Vinculadas a los Consejeros, de conformidad con el presente apartado.

3.-Serán de aplicación a las situaciones de conflicto de interés, las reglas siguientes:

a) Comunicación: el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.

b) Abstención: el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación en relación con aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés. En el caso de Consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad.

c) Transparencia: la Sociedad informará, cuando proceda conforme a la ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se hayan encontrado los Consejeros durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

4.-El secretario del Consejo de Administración elaborará un registro de los conflictos de interés comunicados por los Consejeros, que estará constantemente actualizado. La información contenida en dicho registro tendrá el nivel de detalle suficiente que permita comprender el alcance de cada una de las situaciones de conflicto y se pondrá a disposición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento."

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[√] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

La gestión de los riesgos del negocio en la sociedad implica la realización de procedimientos supervisados desde los órganos de administración, desarrollados por la dirección y ejecutados, cada día, en la operativa de la organización.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

La dirección de la sociedad elabora el Sistema de Gestión de Riesgos, el cual es monitorizado de forma constante por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Asimismo, el Consejo de Administración revisa de forma periódica el Sistema de Gestión de Riesgos y analiza aquellos que puedan resultar más relevantes derivándose de dicho análisis políticas o acciones concretas para su monitorización y mitigación de los posibles efectos adversos.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

1. Riesgos operacionales:

El grupo Vidrala desarrolla, a través de nueve centros de fabricación de vidrio y dos instalaciones de embotellado, una actividad industrial manufacturera y comercializadora basada en un proceso continuo que se encuentra sometido a riesgos inherentes ligados a la naturaleza de la actividad y a su operativa diaria.

Durante el año 2025 se han mantenido tareas específicas de evaluación y seguimiento de aquellos riesgos de negocio definidos como operacionales. Su objetivo es identificar los riesgos potenciales, en un proceso en continua revisión, conocer con perspectiva su impacto y probabilidad de ocurrencia y, principalmente, vincular cada área operativa y cada proceso de negocio a sistemas de control y seguimiento adecuados al objeto final de minimizar sus potenciales efectos negativos.

Entre los riesgos operacionales más concretos, se destacan: a) riesgo medioambiental, b) riesgo de seguridad laboral, c) riesgo de cadena de suministro, d) riesgo de inflación en costes de energía y materias primas y e) riesgo de ciberseguridad.

2. Riesgos en materia fiscal:

La política fiscal de Vidrala tiene como objeto asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en todos los territorios tributarios en los que opera el grupo, en consistencia con la actividad desarrollada en cada uno de los mismos. Dicho principio de respeto de las normas fiscales se desarrolla en coherencia con el fin del negocio que es crear valor de manera sostenida para el accionista, evitando riesgos tributarios y buscando eficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

Se consideran riesgos fiscales aquellos potencialmente derivados de la aplicación de dichas normativas, la interpretación de las mismas en el marco de la estructura societaria del grupo o la adaptación a las modificaciones que en materia tributaria pudieran acontecer.

Para su control, Vidrala dispone de un sistema de gestión integral de riesgos que incluye los riesgos fiscales relevantes y los mecanismos para su control. Asimismo, el Consejo de Administración asume entre sus facultades la supervisión de la estrategia fiscal.

Con el fin de incorporar a la planificación fiscal corporativa los principios de control indicados, Vidrala asume entre sus prácticas: a) la prevención, adoptando decisiones en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable y asesorada de las normativas, b) la colaboración con las administraciones tributarias en la búsqueda de soluciones respecto a prácticas fiscales, y c) la información al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

3. Riesgos financieros:

El entorno de volatilidad global en los mercados financieros y la creciente dimensión de Vidrala exponen las actividades a elementos potencialmente desestabilizadores de índole exógena que denominamos riesgos financieros y que obligan a implantar mecanismos de control específicos.

Las tareas de gestión de los riesgos financieros en Vidrala se basan en la identificación, el análisis y el seguimiento de las fluctuaciones de los mercados en aquellos elementos que puedan tener efecto sobre los resultados del negocio. Su objeto es definir procesos sistemáticos de medición, control y seguimiento que se materialicen en medidas para minimizar los potenciales efectos adversos y reducir estructuralmente la volatilidad de los resultados. Para cubrir ciertos riesgos, Vidrala emplea o puede emplear instrumentos financieros derivados cuyo volumen y características son detallados en el informe anual.

Entre los riesgos financieros más concretos, se destacan: a) riesgo de tipo de cambio, b) riesgo de tipo de interés, c) riesgo de crédito, d) riesgo de liquidez, e) riesgo de endeudamiento y solvencia, y f) volatilidad de la economía brasileña.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

La Sociedad, en su gestión directa de los distintos riesgos de negocio y financieros, ha adoptado medidas para que, de manifestarse dichos riesgos, el impacto de dicha materialización se vea mitigada de forma significativa.

El Grupo Vidrala define en su sistema de gestión de riesgos los posibles impactos que la materialización de los mismos puede tener, teniendo en cuenta criterios económicos, criterios operativos u operacionales, criterios reputacionales o criterios de cumplimiento legal. Los parámetros que se infieren de dicha matriz son evaluados en cada momento y adaptados a la evolución del Grupo Vidrala. Para los riesgos que se consideran críticos, existen análisis y revisiones con un nivel de seguimiento y toma de decisiones específica, con procedimientos ad-hoc, que permiten promover de forma especial su control y mitigación. Dentro de esos procedimientos de seguimiento, se incluyen mediciones cuantitativas de dichos riesgos más relevantes en forma de análisis de sensibilidad económica. Para aquellos riesgos que no se consideren críticos, la dirección financiera y auditoría interna, en su evaluación periódica, y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su revisión, identifica potenciales cambios significativos de valoración o especiales debilidades que pudieran hacer que la consideración del riesgo requiriera una mayor atención o un procedimiento especial de consideración, de tal forma que el seguimiento se pudiera maximizar. Igualmente, el análisis de sensibilidad económica de dicha evolución es uno de los parámetros a considerar en el análisis.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Los riesgos materializados durante el ejercicio 2025 han sido los inherentes a la propia actividad del Grupo como, por ejemplo: la evolución de la demanda, la adecuada gestión de los niveles de inventario y la consiguiente adaptación de las capacidades productivas, y la volatilidad de los precios del gas, la electricidad, las materias primas y otros costes operativos. Los planes de respuesta han garantizado que su impacto quede dentro del rango de tolerancia definido.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

Riesgos operacionales. 1) Riesgos de carácter medioambiental. Todas las instalaciones productivas del Grupo se encuentran vigentemente certificadas bajo estándares ISO 14001:2015 y se han iniciado procesos de implantación y verificación de nuevas normas ambientales como la ISO 14064:2018 relacionada con la declaración voluntaria de emisiones de CO₂, así como la ISO 50001:2018 sobre sistemas de gestión de la energía, en 5 de nuestras plantas. 2) Riesgo de seguridad laboral. Vidrala desarrolla planes preventivos, concretos y sistematizados, tanto de formación continuada como de sensibilización a su plantilla. Este compromiso queda refrendado en la progresiva implantación de sistemas de gestión y salud laboral basados en la norma ISO 45001:2018, en los centros productivos del Reino Unido, que son certificados por entidades independientes acreditando la existencia de un marco de gestión reconocido a nivel internacional. 3) Riesgo de cadena de suministro. Se desarrollan alternativas adicionales de garantía en todas las áreas de relevancia (aprovisionamiento, servicio al cliente e inventarios). Asimismo, Vidrala planea avanzar con la verticalización de su actividad operativa, desplegando una estrategia específica para cada una de las regiones en las que opera, adaptada a los riesgos y casuísticas particulares de la misma. 4) Riesgo de inflación en costes de energía y materias primas. El grupo emplea procesos de control específicos para mitigar los potenciales efectos imprevistos sobre los márgenes operativos que se producirían en caso de que acontezcan tendencias de mercado inflacionistas. Dichas medidas de adaptación de los precios de venta y de protección del coste de la energía entre las que se incluyen la implantación de fórmulas de tarificación adaptadas, el incremento de la flexibilidad de los contratos de suministro, el seguimiento y monitorización continuado de las variables de mercado que las determinan mediante departamentos de gestión y control dedicados y en el seguimiento del riesgo mediante estrategias de cobertura de precios, incluyendo la contratación de tarifas a precios fijos y el uso de instrumentos financieros derivados para su cobertura. Como parte de los objetivos de sostenibilidad relacionados con la transición energética y descarbonización, Vidrala está llevando a cabo un plan de inversión en autogeneración de energía eléctrica renovable, lo que a su vez contribuye a la mitigación gradual de este riesgo. Como resultado de la existencia de dichos contratos, el Grupo estima que tiene cubierto aproximadamente un 85% y un 40% del consumo de 2026 y 2027 respectivamente. 5) Riesgo de ciberseguridad. el Grupo Vidrala dispone de un Plan Director de Ciberseguridad que promueve la autoevaluación de riesgos y desarrollo de políticas y procedimientos de mejora continua que ayudan a seguir fortaleciendo nuestro entorno de control. Dichas políticas establecen medidas de detección, análisis e informe de alertas y posibles amenazas, planes de contingencia para asegurar la seguridad de la información, formación y capacitación constante de trabajadores y tecnología que soporte los procesos de negocio.

Riesgos en materia fiscal. Con el fin de incorporar controlar potenciales riesgos en relación a la planificación fiscal corporativa, Vidrala lleva a cabo las siguientes prácticas. 1) La prevención, realizando una interpretación razonable y asesorada de la normativa, evaluando con carácter previo las inversiones u operaciones que presenten una especial particularidad fiscal y evitando la utilización de estructuras de riesgo. 2) La colaboración con

las administraciones tributarias, facilitando la información y documentación tributaria, potenciando acuerdos y fomentando una interlocución continuada con el fin de reducir los riesgos fiscales y prevenir conductas susceptibles de generarlos. 3) La información al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, facilitando información sobre las políticas y criterios fiscales aplicados e informando sobre consecuencias fiscales cuando constituyan un factor relevante. Asimismo, tras la adquisición en Brasil, el Grupo ha establecido mecanismos de control adicionales para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

[Continúa en la Sección H.1]

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

De acuerdo con lo establecido en la legislación mercantil vigente y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, es este órgano societario el responsable de formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados y la Información Financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad debe hacer pública periódicamente.

En este marco, por lo tanto, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).

El diseño, implantación y monitorización del SCIIF es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Asimismo, es obligación de todos los profesionales del Grupo la ejecución de los controles establecidos en el SCIIF en aras de garantizar la transparencia y la integridad de la información financiera del Grupo.

Para su supervisión se apoya en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en tanto en cuanto tiene, dentro de sus funciones, la competencia de supervisar la eficacia del control interno del Grupo y de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. Para desarrollar dicha responsabilidad, la Comisión se apoya en la función de Auditoría Interna.

La legislación mercantil vigente y el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establecen como ámbito competencial de la misma el de la supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como el análisis, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría y la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es responsable de su supervisión, en los términos previstos en las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

En lo referente a las competencias relativas al proceso de elaboración de la información económico financiera la Comisión de Auditoría y Cumplimiento realiza la función de informar previamente al Consejo de Administración respecto de la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad debe hacer pública periódicamente, debiendo asegurarse de que los estados financieros intermedios se formulan con los mismos criterios contables que las cuentas anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor de cuentas.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

La legislación mercantil vigente y el Reglamento del Consejo de Administración establecen que es este órgano societario el responsable de establecer, dentro de los límites legales, las políticas y estrategias del Grupo y las directrices básicas de su gestión, así como decidir en los asuntos de relevancia estratégica del Grupo.

Asimismo, el Consejo de Administración es responsable de delegar la gestión ordinaria del Grupo en el equipo de dirección, acordando el nombramiento y destitución de los altos directivos de la Sociedad, fijando sus eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución siempre, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La responsabilidad principal sobre la elaboración de la información financiera recae en la Dirección Económica, si bien es labor del Consejo de Administración la supervisión, organización y coordinación estratégica del grupo Vidrala.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

La Sociedad cuenta con un código de conducta empresarial, así como un código de conducta telemático, publicado en la intranet, accesible a todas las personas que trabajan en el Grupo Vidrala y de obligado cumplimiento.

Dicho código de conducta se basa en los siguientes puntos:

- Principios básicos de conducta.
- Compromisos con las personas que trabajan en el Grupo y colaboradores externos.
- Responsabilidades de personas que trabajan en el Grupo y colaboradores externos.
- Compromisos con los clientes y con el mercado.
- Compromisos con los accionistas.
- Compromisos con la Comunidad.
- Cumplimientos.

Adicionalmente, el Grupo Vidrala ha desarrollado un Protocolo Único el cual promueve el respeto entre empleados.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

La Sociedad dispone de un canal de denuncias que garantiza el anonimato del comunicador, que mejora los tiempos de respuesta y asegura una trazabilidad en lo que a comunicaciones entre las partes y documentación se refiere. El acceso a este nuevo canal de denuncias es aplicable a todas las geografías donde opera la Sociedad, su acceso es a través de la página web corporativa y para todo el mundo.

El canal permite comunicar las conductas irregulares de naturaleza financiera, contable o de cualquier otra índole, así como de cualquier incumplimiento eventual del Código de Conducta, incluyendo el acoso laboral entre otros.

Este nuevo canal se rige bajo Política de Gestión del Canal de Denuncias adaptada según lo establecido en la Directiva Europea 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. El objetivo de la política es el de establecer las normas para la protección de las personas que informen sobre infracciones. Esta política ha sido revisada conforme la transposición de la normativa europea a la legislación española.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Los responsables de cada departamento establecen las necesidades de formación que estiman para su área correspondiente. Estas necesidades son transmitidas al Departamento de Recursos Humanos, quienes se encargan de gestionarlas, ya sea con recursos internos o externos. Respecto al personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, los responsables de estos departamentos mantienen una comunicación permanente y fluida con sus auditores externos y otros expertos contables, quienes les informan puntualmente de las novedades en materia contable y de gestión de riesgos y control interno de la información financiera, y les proporcionan material y ayudas para su actualización.

Si es necesario, por su importancia o magnitud, se diseñan procesos de formación específicos sobre dichas materias, como la formación en el certificado sobre Control Interno "COSO" impartido por el Instituto de Auditores Internos a la Directora de Administración de Finanzas y Controlling y al Responsable de Auditoría Interna o el Certificado de Examinador de Fraude al Responsable de Auditoría Interna.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

El Grupo Vidrala ha desarrollado un sistema de gestión de riesgos que potencia una visión constructiva del concepto de riesgo, promueve el compromiso y la competencia de las personas que participan en él, utiliza un lenguaje común y fomenta la comunicación transparente en toda la organización.

El objetivo es que este sistema de gestión de riesgos contribuya al logro de los objetivos estratégicos, introduzca las máximas garantías de protección del interés social y, por tanto, de todos los accionistas y restantes grupos de interés, proteja la reputación de la organización, salvaguarde la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida, contribuya al cumplimiento de la normativa y facilite el desarrollo de las operaciones en los términos de seguridad y calidad comprometidos.

El Consejo de Administración es directamente responsable de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados. El Consejo se apoyará en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para la supervisión del sistema de gestión de riesgos.

El proceso de identificación de riesgos de error es uno de los pasos más importantes dentro de la metodología de desarrollo del control interno de la información financiera, estando documentados tanto sus objetivos y desarrollo, como sus resultados.

La metodología para la gestión de los riesgos está basada en ERM (Enterprise Risk Management) de COSO y adaptado a las necesidades de la organización. Esta metodología consta de seis fases: identificación de riesgos, evaluación de riesgos, gestión de riesgos, comunicación, actualización y una fase transversal que es la de supervisión.

En la parte de identificación de riesgos se consideran tanto factores externos como internos que puedan afectar al Plan Estratégico del Grupo, así como a la consecución del Presupuesto Anual. El resultado es un inventario de riesgos del Grupo que se actualiza como mínimo anualmente. Dicho inventario es evaluado en base a su impacto, probabilidad y velocidad de ocurrencia, antes y después de considerar los controles internos establecidos. El objetivo de esta segunda fase es la de priorizar y ubicar cada riesgo en el Mapa de Riesgos. Una vez identificados, evaluados y priorizados los riesgos, se determinan los planes de acción para llegar a alcanzar el nivel de riesgo aceptado. Dichos planes de acción son periódicamente comunicados y monitorizados. Con el objetivo de asegurarse de que las respuestas a los riesgos son viables y eficientes, al menos anualmente se realiza un seguimiento que asegura que los riesgos están siendo gestionados de forma apropiada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento; que evalúa si las respuestas acordadas son eficientes e iniciar los planes de acción en caso necesario; y que determina si el catálogo de riesgos anticipa y refleja cambios en las circunstancias de negocio. Con el objetivo de mantener un sistema de gestión de riesgos eficaz y actualizado, anualmente se lleva a cabo una actualización del Mapa de Riesgos, que es presentado al Comité de Dirección, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al Consejo de Administración.

Existen políticas específicas desarrolladas con el objetivo de detectar e impedir potenciales riesgos de fraude. Los riesgos de fraude se identifican, implícitamente, en la medida en que puedan generar errores materiales en la información financiera. A su vez, se dispone de una herramienta de análisis de datos para la identificación de eventos potencialmente fraudulentos con una batería de indicadores de alerta que avisan en caso de materializarse un riesgo de fraude.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

Tal y como se menciona anteriormente, los ciclos o grandes procesos en los que se genera la información financiera se analizan con periodicidad anual para identificar los posibles riesgos de error, en relación con atributos como validez (existencia y autorización), integridad, valoración, presentación, corte y registro.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

El Reglamento del Consejo de Administración establece como responsabilidad de este último la definición de la estructura del Grupo Vidrala, aprobando la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan

la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

La dirección económica recibe las actas de los consejos de las sociedades dependientes, verificando cualquier posible cambio societario. Adicionalmente, cada semana se celebra una reunión dentro del área económica para seguimiento global de novedades operativas, legales, fiscales o cualquier otro ámbito que puedan tener relevancia en este sentido. En el presente ejercicio 2025 se han producido modificaciones en el perímetro de consolidación con la liquidación de la empresa RT 119 Empreendimentos e Participações LTDA y con la fusión inversa de las sociedades Conrado Participações LTDA y Quatroefe Administração e Participações LTDA en Vidroporto S.A.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:**

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (estratégicos, operativos, de gobernanza, de reporte, de cumplimiento.), en la medida que afecten a los estados financieros. Dentro de estas categorías principales están contemplados los riesgos tecnológicos, reputacionales, medioambientales, entre otros.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:**

El órgano de gobierno que supervisa el proceso es la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta con la competencia de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se apoya en la función de Auditoría Interna para evaluar la eficacia del Sistema de Gestión de Riesgos y su grado de cumplimiento.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

La documentación del sistema de control interno de la información financiera incluye los procedimientos de revisión y autorizaciones, los responsables del mismo y las descripciones de alto nivel de los ciclos de generación de la información financiera relevante seleccionada, así como descripciones detalladas de los riesgos de error priorizados y de los controles diseñados para su mitigación o gestión. La descripción de los controles incluye las evidencias a obtener en su ejecución, necesarias para su revisión.

Por otra parte, la revisión específica de juicios contables críticos, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes es objeto de controles concretos dentro del modelo, ya que este tipo de cuestiones implican la identificación de riesgos de error en los distintos ciclos en los que se realizan. Las evidencias de los controles concretos son en muchos casos los soportes de dichas revisiones.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento realiza semestralmente una revisión global de la información financiera, asegurándose de que los informes financieros semestrales se formulan con los mismos criterios contables que los informes financieros anuales, verificando la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, así como la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas internacionales de información financiera.

- F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Entre los controles considerados para mitigar o gestionar los riesgos de error en la información financiera existen algunos relacionados con las aplicaciones informáticas más relevantes, como son los controles relativos a los permisos de acceso de usuarios o los relativos a la integridad del traspaso de información entre aplicaciones.

Adicionalmente, los auditores externos, en el ámbito de la auditoría financiera, realizan anualmente una revisión en materia de tecnologías de la información. Las debilidades detectadas, en su caso, así como las recomendaciones propuestas, son objeto de análisis y, en su caso, seguimiento e implantación por parte de la Dirección de Sistemas de Información.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo Vidrala revisa periódicamente qué actividades ejecutadas por terceros son relevantes para el proceso de preparación de la información financiera o podrían indirectamente afectar a su fiabilidad. Como significativo, el Grupo Vidrala tiene externalizado el mantenimiento de su principal aplicación informática para la planificación de recursos empresariales (ERP), sobre el que existen acuerdos a nivel de servicio con proveedores externos que garantizan cobertura en caso de incidencias, igualmente el mantenimiento y desarrollo del sistema de consolidación y otras herramientas de reporte cuentan con terceros especialistas que garantizan el correcto soporte del sistema con los todos los procedimientos de control y acceso.

Asimismo, se realiza un seguimiento periódico del grado de cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio, así como un seguimiento de incidencias.

Las evaluaciones, cálculos o valoraciones encomendados a terceros que puedan afectar de modo material a los estados financieros son sometidas a un proceso de revisión interna para verificar la corrección de las hipótesis y asunciones más significativas empleadas y revisadas y contrastadas por los auditores externos. Únicamente se utilizan proveedores de reconocido prestigio a nivel internacional, asegurando que no se ven afectados por ningún hecho que pueda deteriorar su independencia.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Económica, es la encargada de identificar, definir y comunicar las políticas contables que afectan al Grupo Vidrala así como de responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales como las distintas unidades de negocio.

Adicionalmente, la dirección económica es la encargada de informar a la alta dirección del Grupo Vidrala sobre la nueva normativa contable, sobre los resultados de la implantación de la misma y su impacto en los estados financieros del Grupo Vidrala.

El Área Económica es la responsable de editar el manual de prácticas contables del Grupo y de proceder a su adecuada difusión.

El manual contable se actualiza con carácter anual, incorporando las novedades o modificaciones en materia contable emitidas durante el ejercicio.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La información financiera del Grupo Vidrala se elabora a través de un proceso de agregación de estados financieros individuales para su posterior consolidación atendiendo a las normas de contabilidad y consolidación que le son de aplicación hasta obtener la información financiera consolidada.

El mecanismo de captura y preparación de la información que soporta los estados financieros de la Sociedad se basa, principalmente, en la utilización de una herramienta de consolidación, accesible desde todos los ámbitos geográficos.

Una gran parte de la información que soporta los desgloses y notas de memoria está incluida en la herramienta de consolidación, capturándose el resto mediante hojas de cálculo de formatos homogéneos, denominados paquetes de reporte, que se elaboran para los cierres semestral y anual.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluyen fundamentalmente: (i) la revisión del diseño y operación del sistema de control interno, para evaluar su efectividad y (ii) las reuniones periódicas con auditores externos, dirección económica y alta dirección para revisar, analizar y comentar la información financiera, el perímetro de sociedades que abarca y los criterios contables aplicados, así como, en su caso, las debilidades significativas de control interno identificadas. (iii) y en este ejercicio, la realización de reuniones para el seguimiento de la actividad del auditor principal del grupo.

La función de Auditoría interna depende jerárquicamente del Presidente del Consejo de Administración de Vidrala y funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a la que reporta regularmente. Tiene como misión proteger e incrementar el valor para el Grupo Vidrala mediante un aseguramiento razonable y objetivo, una garantía y un conocimiento basado en riesgos. En este sentido, proporciona al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el apoyo necesario para la supervisión eficaz de los sistemas de control interno y gestión de riesgos. En concreto, analiza y evalúa el control interno de la organización para garantizar la fiabilidad e integridad de la información financiera y no financiera, la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento normativo.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

En términos generales, el procedimiento de discusión sobre debilidades significativas de control interno identificadas se basa en reuniones periódicas que los distintos agentes realizan.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha mantenido seis reuniones en 2025. Los auditores externos, con ocasión del cierre semestral y el anual, han participado junto a la dirección económica responsable de reportar la información financiera, en tres de ellas para comentar los aspectos más relevantes del proceso de elaboración y de la información financiera resultante. A estas reuniones asiste también la función de Auditoría Interna.

En este sentido, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, entre otras funciones, la de analizar, junto con los auditores externos de cuentas y el auditor interno, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de las diferentes auditorías.

A estos efectos, el auditor de cuentas comparece ante la Comisión para presentar las recomendaciones relacionadas con las eventuales debilidades de control interno identificadas durante el proceso de revisión de las cuentas anuales. Las debilidades que, en su caso, fueran puestas de manifiesto por el auditor de cuentas son objeto de seguimiento permanente por parte de la Comisión. Del mismo modo, las recomendaciones detectadas en las diferentes auditorías realizadas por el auditor interno son puestas de manifiesto ante la Comisión para su monitorización periódica.

Asimismo, la dirección económica responsable de elaborar las cuentas consolidadas también mantiene reuniones con los auditores externos, tanto en el cierre semestral, como en el anual, para tratar cuestiones significativas relativas a la información financiera.

F.6. Otra información relevante.

Con carácter anual, existe un proceso coordinado por la Dirección Económica y la función de auditoría interna, que consiste en revisar el diseño y operación del sistema de control interno con el objetivo de evaluar su efectividad.

Para ello, se analiza si, con motivo de las circunstancias cambiantes en las que actúa la Sociedad (cambios en la organización, sistemas, procesos, productos, regulación, etc.), deben incluirse variaciones a los riesgos identificados, analizados y priorizados. También se analiza si el diseño de los controles para mitigar o gestionar los riesgos que hayan podido variar es adecuado, así como si la operación de los controles ha sido correcta de acuerdo con su diseño.

Independientemente de lo descrito en los párrafos anteriores, la función de auditoría interna realiza revisiones del diseño y operación del sistema de control interno, identificando deficiencias, elaborando recomendaciones de mejora y reportando regularmente su seguimiento e implantación a la Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Esta información con relación al SCIIF ha sido sometida a revisión por parte del auditor externo.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple ☒ Explique ☐

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Durante la celebración de la junta general ordinaria, el presidente del consejo de administración informa verbalmente de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo, remitiéndose en muchos aspectos a la existencia y contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo. En particular, se remite al contenido del informe en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en los apartados (a) y (b) de la recomendación, haciendo mención a que el mismo se ha puesto a disposición pública en la página web de la sociedad y de la CNMV. Por tanto, se cumple con la parte general de la exigencia de la recomendación (informar), pero no con la parte concreta (el nivel de detalle con que se debe informar), pues no se informa en detalle (aunque sí por referencia) de las cuestiones mencionadas en los apartados (a) y (b) de la recomendación.

La explicación de los anterior es que dicho nivel de detalle no es una demanda por parte de los accionistas. Asimismo, a la vista del tamaño y capitalización de la sociedad, de la composición de su capital social y del desarrollo habitual de las reuniones de la junta general, la Sociedad

entiende que informar en detalle (en lugar de por referencia) de las cuestiones mencionadas en los apartados (a) y (b) de la recomendación no sería una medida cuya implementación aportase valor al gobierno corporativo de la Sociedad.

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La Sociedad cumple parcialmente con dicha recomendación, en la medida que cuenta con mecanismos que permiten la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos, ya que en virtud de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, se permite enviar la tarjeta de votación así como la de delegación por correo electrónico, y así se indicó en el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2025.

No obstante, no retransmite en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales, al entender que la retransmisión en directo no es una demanda por parte de los accionistas. Asimismo, a la vista del tamaño y capitalización de la Sociedad, de la composición de su capital social y del desarrollo habitual de las reuniones de la junta General, la Sociedad entiende que la retransmisión en directo no tendría una acogida amplia y un seguimiento relevante, acarrearía más costes que beneficios generaría y, por tanto, no sería una medida cuya implementación contribuiría a mejorar efectivamente el gobierno corporativo de la Sociedad.

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X]

La Sociedad no tiene una política de selección de consejeros porque, de facto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido velando por que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración y porque se favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género, cumpliendo con su labor de información previa,

así como para que el procedimiento de selección de candidatos no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de personas por razón de edad, discapacidad, género u otras circunstancias. Desde un punto de vista práctico, la rotación de miembros de administración no ha requerido la elaboración de una política de selección de consejeros hasta la fecha.

Asimismo, de los tres miembros del consejo de administración de la Sociedad nombrados en la Junta General Ordinaria de Accionistas del 27 de abril de 2022, dos fueron mujeres, y de los dos nuevos consejeros nombrados durante el ejercicio 2023, una de ellas es una mujer.

- 15.** Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 16.** Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple ☐ Explique ☒

En línea con el apartado (b) de la recomendación, la Sociedad tiene una pluralidad de accionistas significativos representados en el consejo de administración, sin vínculos entre sí. En ese sentido, la Sociedad considera que el equilibrio que busca la recomendación se encuentra presente en la diversidad de intereses de la pluralidad de accionistas significativos que se encuentran representados a través de consejeros dominicales de diferente perfil, conocimientos y experiencia. En todo caso, la Sociedad valorará esta recomendación en la búsqueda de una construcción de su sistema de gobierno corporativo más completa.

- 17.** Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple ☐ Explique ☒

No siendo la Sociedad de elevada capitalización, la proporción de consejeros "independientes" asciende al 27,27% (por tanto, no alcanza el tercio recomendable), pero la proporción agregada de consejeros "independientes" y "otros externos" supera el 50%. La Sociedad considera que dichas proporciones son adecuadas para la configuración del consejo de administración a la vista de la composición de su accionariado y, por tanto, que no es necesario dotarse por el momento de más consejeros independientes.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

Si bien no hay en la página web un apartado específico que agrupe la información señalada en la recomendación, todo el contenido de las informaciones sobre los consejeros a que se refiere esta recomendación se encuentra contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, accesible en todo momento desde la página web y en el apartado de la web reservado al consejo de administración, con lo que la Sociedad entiende que cumple parcialmente la recomendación.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable [X]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable [X]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La Sociedad cumple con la primera parte de la recomendación (aseguramiento de la disponibilidad suficiente), pero no con la segunda (establecimiento de un número máximo de consejos), por lo que cumple parcialmente.

El motivo de no cumplimiento con la segunda parte es que, como consecuencia de la composición del consejo de administración, no se considera preciso incluir limitaciones sobre el número de consejos de administración de los que pueden formar parte los consejeros de la Sociedad. Es decir, puesto que ni es ni ha venido siendo habitual que los consejeros no ejecutivos formen parte de otros consejos de administración, no está en riesgo el grado de asistencia de los mismos a las reuniones y su dedicación a las mismas (que es elevado) y por tanto no se considera preciso adoptar restricciones al efecto.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [] Explique [] No aplicable [X]

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Las áreas evaluadas son las señaladas en la presente recomendación. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones recoge y evalúa la aportación que cada consejero realiza respecto de las áreas evaluadas y, en particular, del desempeño del presidente del consejo de administración. El consejo de administración recibe la información que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prepara y la analiza de cara a, en su caso, aprobar medidas que mejoren el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

Hasta la fecha, la sociedad ha considerado, como consecuencia del entendimiento de un correcto nivel de funcionamiento del consejo de administración, que las medidas adoptadas eran suficientes y que daban, en lo esencial, cumplimiento a la presente recomendación por cuanto se recibían las conclusiones que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones planteaba.

Por la naturaleza de su base accionarial y composición del consejo de administración, la sociedad no considera necesario encargar la evaluación a un consultor externo por el momento. Esta circunstancia se valorará de nuevo en el seno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2026 y se adoptará la decisión que corresponda, de las que se dará cumplida cuenta en el próximo Informe Anual de Gobierno Corporativo.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐]

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐]

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☐]

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

Las funciones señaladas en la presente recomendación no se encuentran expresadas de forma literal en el Reglamento del Consejo de Administración o de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Sin perjuicio de ello, el contenido real de las funciones se encuentra subsumido en las que en la práctica realiza la referida comisión con relación a los sistemas de información y control interno y con relación al auditor externo. En consecuencia, la sociedad entiende que la práctica no difiere del espíritu de los puntos señalados en la presente recomendación.

- 43.** Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

- 44.** Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

- 45.** Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designan procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar, pero dos de los cuatro miembros no son consejeros independientes. En consecuencia, la Sociedad cumple con la recomendación parcialmente. La Sociedad considera adecuada la composición de la comisión, sobre la base y considerando sus conocimientos, aptitudes y experiencia, que además se ajusta a lo previsto en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital. Por tanto, la Sociedad no ve necesario incorporar un consejero independiente adicional como miembro o cesar a alguno de los otros miembros de la comisión para alcanzar la mayoría prevista en la recomendación.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

La supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, no se encuentra atribuida a ninguna comisión de forma específica.

Sin perjuicio de ello, la supervisión del cumplimiento de estas políticas se encuentra subsumido en la práctica de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En consecuencia, la sociedad entiende que la práctica no difiere del espíritu de la presente recomendación. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría consejeros independientes.

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique [X]

Las funciones señaladas en la presente recomendación no se encuentran expresadas de forma literal en el Reglamento del Consejo de Administración o de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y no existe además una comisión específica para el asunto.

Sin perjuicio de ello, el contenido real de las funciones se encuentra subsumido en las que en la práctica realiza la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En consecuencia, la Sociedad entiende que la práctica no difiere del espíritu de los puntos señalados en la presente recomendación.

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

1. El apartado C.2.1., en lo relativo a las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se completa con la siguiente información:

"En relación con las funciones establecidas en la letra e) del apartado 4 del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, a lo largo del ejercicio 2025, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento mantuvo contactos periódicos con el auditor externo, así como una interacción fluida en el curso ordinario de la actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con objeto de —entre otras cuestiones— evaluar su independencia y conocer aquellas circunstancias que podían suponer una amenaza para la misma.

Particularmente, con carácter previo a la formalización de cada uno de los encargos realizados a la firma de auditoría por trabajos distintos de los de auditoría, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento procedió a analizar y autorizar (en su caso) tales encargos, evaluando para ello el impacto que la realización de tales trabajos podía tener en la independencia de la firma del auditor externo y la conveniencia de las medidas de salvaguarda a adoptar, en su caso. En ese sentido, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encargó asimismo de solicitar y recabar de la firma de auditoría la correspondiente declaración anual de independencia, que figura y se publicó como anexo del informe al que hace referencia el párrafo siguiente.

En relación con las funciones establecidas en la letra f) del apartado 4 del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, considerando para ello el contenido de la declaración anual de independencia mencionada, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emite anualmente el preceptivo informe sobre la independencia de los auditores de cuentas, que es puesto a disposición del público con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad."

2. Aclaraciones con respecto a determinadas recomendaciones:

A efectos aclaratorios o con objeto de complementar la información recogida en el presente informe, se hace constar lo siguiente:

(a) Respecto de las recomendaciones 42, 50, 53 y 54, se hace constar que a pesar de que algunas de las funciones mencionadas no se encontraran expresamente atribuidas literalmente a las comisiones en los textos sociales, éstas vienen realizando las mismas de facto, y sobre todo, aquellas que vienen expresamente impuestas por los artículos 529 quaterdecies y 529 quincecies (siendo, por tanto, directamente aplicables).

En particular, respecto de la recomendación 50: la función prevista en el apartado (a) está prevista en el artículo 3, párrafos (a), (h) y (j) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; la función prevista en el párrafo (b) está prevista en el artículo 3, párrafo (k) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; la función prevista en el párrafo (c) está prevista en el artículo 3, párrafo (a), del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; la función prevista en el párrafo (d) se refiere en el artículo 9.2. del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como una salvaguarda de actuación propia de cualquier acción, tarea o labor que desarrolla la Comisión; y la función prevista en el párrafo (e) está prevista en el artículo 3, párrafo (k) del Reglamento de la referida Comisión.

(b) Respecto de la recomendación 52, ésta se refiere a las comisiones de supervisión y control distintas de las legalmente obligatorias. Si bien la Comisión de Estrategia y Desarrollo de la Sociedad no es una de las legalmente obligatorias, la sociedad entiende que no se trata de una comisión de supervisión y control, en atención a las funciones que tiene atribuidas y las tareas que a tales efectos desarrolla. Por tanto, la recomendación no resulta de aplicación a la sociedad, pues carece de comisiones de supervisión y control distintas de las legalmente obligatorias.

Continuación del apartado E.6:

Riesgos financieros. 1) Riesgo de tipo de cambio. Para controlar el riesgo de tipo de cambio, Vidrala usa instrumentos derivados, principalmente contratos de venta a plazo y opciones de venta de divisa. 2) Riesgo de tipo de interés. Vidrala cubre el riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo mediante instrumentos derivados de permuta financiera (swap). 3) Riesgos de crédito. El procedimiento se instrumentaliza mediante la elaboración y el mantenimiento de un sistema interno de scoring crediticio de cada deudor, complementado con la información y valoración de agencias externas de rating, y validado conjuntamente con las compañías aseguradoras con las que el grupo trabaja. 4) Riesgo de liquidez. Vidrala gestiona este riesgo mediante la adaptación de vencimientos a la maduración de los activos a financiar, la diversificación de las fuentes de financiación empleadas, así como el mantenimiento de recursos financieros no utilizados, inmediatamente utilizables. 5) Endeudamiento y solvencia. La deuda financiera neta consolidada asciende a 105,3 millones de euros. Como resultado, los indicadores de solvencia financiera a cierre del ejercicio 2025 reflejan un endeudamiento equivalente a 0,2 veces el resultado operativo EBITDA de los últimos doce meses, evidenciando la capacidad financiera del negocio y la estabilidad de la posición patrimonial de Vidrala. El núcleo de la estructura de financiación se concentra en una serie de préstamos y líneas de crédito bilaterales a largo plazo otorgadas por entidades financieras de primer nivel por un importe de 305 millones de euros, y cuyos vencimientos están fijados entre los años 2027 y 2032.

3. n.a.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

24/02/2026

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

☐ Sí
☒ No

**Informe de auditor referido a la
"Información relativa al Sistema de
Control Interno sobre la Información
Financiera (SCIIF)" de Vidrala, S.A.
correspondiente al ejercicio 2025**



**The better the question.
The better the answer.
The better the world works.**



**Shape the future
with confidence**

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)"

A los Administradores de Vidrala, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Vidrala, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 31 de diciembre de 2025, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta (páginas 42 a 48) de Vidrala, S.A. correspondiente al ejercicio 2025, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

Los Administradores son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2025 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 3/2021, de 28 de septiembre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación con el SCIIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

ERNST & YOUNG, S.L.



Miguel Mijangos Oleaga

2026 Núm. 03/26/00066
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

.....
Sello distintivo de otras actuaciones
.....

24 de febrero de 2026